

su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores materiales y de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.4. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer —de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento de 22 de julio de 1967— recurso de alzada ante el Ministro de Administración Territorial en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la Resolución.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. Composición.

El Tribunal del Concurso será designado por la Dirección del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 22 de julio de 1967, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por los mismos motivos, los aspirantes podrán formular recusación.

5.3. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o suplentes, y en todo caso, como mínimo, con tres.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes.

VI. MERITOS PARA LA CALIFICACION DE LOS ASPIRANTES

Los méritos que habrán de ser tenidos en consideración por el Tribunal, mediante apreciación conjunta, serán los siguientes:

A) Conceptuación deducida del historial administrativo de los solicitantes y que permita estimar una mejor adaptación a las características de la Biblioteca del Instituto: Valoración hasta dos puntos.

B) Experiencia en Bibliotecas especializadas en Derecho Local y regional: Valoración hasta dos puntos.

C) Publicaciones o trabajos realizados de particular relevancia, a valorar, discrecionalmente, por el Tribunal:

a) En relación con materias de Derecho Administrativo, Derecho Político o Economía: Valoración hasta un punto.

b) En relación con Derecho Local, Regional y Urbanismo: Valoración hasta dos puntos.

c) Otras materias relacionadas con las actividades de las Corporaciones Locales: Valoración hasta dos puntos.

d) Formación de repertorios y bibliografías relacionados con la Administración Local y el Urbanismo: Valoración hasta dos puntos.

D) Formación profesional en relación con el tratamiento mecanizado de la información: Valoración hasta un punto.

E) Actividades docentes en la Escuela de Documentalistas, Escuela Nacional de Administración Local o análogas: Valoración hasta dos puntos.

VII. PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1. El Tribunal apreciará los méritos de los concursantes y elevará a la Dirección del Instituto, relacionados por orden de preferencia, propuesta de nombramiento a favor del que considere más idóneo. En el supuesto de que estime que ninguno de los aspirantes reúne las condiciones precisas, podrá proponer que se declare desierto el Concurso.

7.2. La propuesta no podrá rebasar el número de plazas a cubrir, conforme a lo dispuesto en la base 1.1 de esta Convocatoria. No obstante, a los exclusivos efectos del artículo 11.2, del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, el Tribunal remitirá a la Dirección del Instituto una relación, por orden de prelación, de los restantes concursantes.

VIII. PRESENTACION DE DOCUMENTACION

8.1. El aspirante propuesto por el Tribunal deberá presentar, dentro del plazo de un mes, a partir del requerimiento que se le formule al efecto, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta Convocatoria y de los méritos y circunstancias que hubiese alegado, en su caso. Al ostentar la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisi-

tos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados y quedará sin efecto la propuesta a su favor, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud.

IX. RESOLUCION DEL CONCURSO Y NOMBRAMIENTO

La Dirección del Instituto hará público en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento, resolviendo el Concurso.

X. SERVICIOS AL INSTITUTO

A partir de la toma de posesión el nombrado estará obligado a prestar sus servicios al Instituto de Estudios de Administración Local, cumpliendo la jornada general, durante un año, al menos. Sólo a partir de este tiempo podrá solicitarse el pase a la situación de excedencia, supernumerario o cualquier otra.

XI. NORMA FINAL: RECURSOS

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director del Instituto, Jesualdo Domínguez-Alcahúd y Monge.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

4692

ORDEN de 12 de febrero de 1980 por la que se acepta propuesta de opositores aprobados en el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad en la disciplina de «Oftalmología» (Facultad de Medicina).

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) para la provisión de doce plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Oftalmología» (Facultad de Medicina), y elevada propuesta de los opositores aprobados por el Tribunal correspondiente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma 8.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor de los señores que a continuación se relacionan:

- D. Jaime Miralles de Imperial Mora-Figueroa: 4,70 puntos.
- D. Luis Fernández-Vega Sanz: 4,54 puntos.
- D. Manuel Antonio González de la Rosa: 4,12 puntos.
- D.^a María del Carmen Capcans Tomé: 3,85 puntos.
- D. Buenaventura Carreras Egaña: 3,78 puntos.
- D. Francisco M. Honrubia López: 3,75 puntos.
- D. Manuel Deo Valera: 3,64 puntos.

No se eleva propuesta para las restantes plazas.

Los interesados aportarán ante el Departamento los documentos relacionados en la norma 9.1 o, en su caso, 9.2 de la mencionada Orden ministerial de 23 de agosto de 1978 en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

4693

ORDEN de 12 de febrero de 1980 por la que se acepta propuesta de opositores aprobados en el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad en la disciplina de «Mecánica Teórica» (Facultad de Ciencias).

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 2 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de diciembre) para la provisión de tres plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad,